

El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 4 de julio de 2024 en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Aurora Salvador Colorado, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno:

José Alfaro Berenguer, José Antonio Montilla Bermúdez, Nazaret Ramírez Ruiz, José Luis Rodríguez Súnico, Lorena Díaz López, Virginia Mena Morales, Antonio Javier Romero Alfaro, María Elena Amaya León, Carlos Salguero Gilabert, Carmen María Silva Ortega, Pedro Javier Olmedo Gómez, Manuel Chanivet Mejías, Alfredo Fernández Escolar, Sandra María Rodríguez Rodríguez, Raquel Calvo Fernández, Vicente Fernández Belizón, Antonio José Gil Berrocal y María de los Milagros Gómez Travieso.

Excusan su ausencia Jesús Plaza García y María Inmaculada Garrido Rodríguez.

Asistidos de la Secretaria General Accidental de la Corporación, Yazmín Pérez Pedrianes que certifica.

Está presente la Interventora General Natalia Sanabria Marchante.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y cinco minutos, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

##### **PUNTO 1º: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

La Sra. Presidenta manifiesta que, dado que se trata de un Pleno extraordinario con carácter de urgencia, la convocatoria deberá ser ratificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sometida a votación el carácter de urgencia de la sesión, se acuerda, por mayoría (16 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE, PP y VOX; 3 votos en contra, de las Concejales y Concejal del Grupo Municipal AxSÍ-Andalucistas; ninguna abstención) ratificar la urgencia de la convocatoria.

##### **PUNTO 2º: PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2025.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PP y VOX; ningún voto en contra; y 8 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE y AxSÍ-Andalucistas) acuerda:

**PRIMERO:** Establecer como festivos locales para 2025 los días:

1º.- 11 de febrero: Martes Festividad de la Virgen de Lourdes

2º.- 9 de junio: Lunes de Feria

**SEGUNDO:** Fijar las dos fiestas laborales locales para el año 2025, que serán el día 11 de febrero con motivo de la Festividad de la Virgen de Lourdes y el día 9 de junio, como lunes de Feria, fecha que se ha tenido en cuenta basándonos en la celebración habitual de la Feria.

**TERCERO:** Trasladar el acuerdo adoptado a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales.

**PUNTO 3º: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 42/2024, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (9 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente y ADELANTE Andalucía; ningún voto en contra; y 10 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE, AxSÍ-Andalucistas, PP y VOX) acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 42/2024 de Transferencia de Crédito de distinto grupo de función del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en el incremento de las aplicaciones presupuestarias siguientes por los importes que se detallan:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2024/334/22799	Promoción cultural / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00 €
2024/338/22799	Fiestas populares y Festejos / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	57.000,00 €

Esta transferencia de crédito se financia con baja en las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuyas dotaciones se estiman reducibles:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2024/151/212	Urbanismo / Edificios y otras construcciones	30.000,00 €
2024/151/22706	Urbanismo / Estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
2024/171/22799	Parques y Jardines / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00 €

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública de conformidad con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.  
LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Yazmín Pérez Pedrianes